ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

A N T E C E D E N T E S

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Respecto de dicho decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Derivado de las reformas en materia político-electoral, precisados en los puntos que anteceden, con fecha 25 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 115-4ª sección, el Decreto número 514, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas ordenado en su artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado de Chiapas, debería expedir y aprobar a más tardar el 30 de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.

IV. Así también, el 30 de junio de ese mismo año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 117, el decreto número 520, por el que se establece la vigésima reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas, en la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones.

V. El treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

VI. El día 01 de octubre de 2014, quedó formalmente integrado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado del Acuerdo INE/CG165/2015, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de septiembre de 2014, donde se aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de organismos públicos locales electorales.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es el Organismo Público Local electoral, autónomo permanente, e independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales de manera concurrente con el Instituto Nacional Electoral, así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, tal como lo establecen los artículos 17, Apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 135, párrafo primero, y 147, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana en el Estado.

2. Que en términos del artículo 17, Apartado C, fracción I, párrafos décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el organismo público local electoral tendrá a su cargo, además de las que determine la Ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la aprobación de

materiales electorales, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteo rápido y sobre mecanismos de participación ciudadana; Asimismo, se faculta al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para organizar, desarrollar y vigilar las elecciones de autoridades auxiliares municipales.

3. Que el artículo 90, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece en la parte que interesa que, los partidos políticos estatales y nacionales con representación en el Congreso del Estado, tienen derecho a gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias.

4. Que el artículo 91, párrafo segundo, del Código de la materia, dispones que el monto para el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, se determinará multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el padrón local a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado.

   El financiamiento público anual que resulte de la aplicación de la fórmula prevista en el párrafo anterior, deberá repartirse conforme a las siguientes reglas:

   I. El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado.

   II. El setenta por ciento restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado, en la elección de Diputados inmediata anterior.

   Además señala que, las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

5. Que el artículo 93 del mismo ordenamiento legal señala que, el financiamiento que los partidos políticos destinen para actividades específicas como entidades de interés público, se aplicará a los rubros de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos.

6. Que el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

7. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 136, del Código de la materia, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su participación en los procedimientos de participación ciudadana, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo del Estado, así como, a los miembros de los ayuntamientos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía chiapaneca y llevar a cabo, la promoción del voto durante los procesos electorales.

8. Que el artículo 135, párrafo quinto, del ordenamiento legal antes citado, establece que el patrimonio del Instituto es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado y por los ingresos que perciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones de este Código y demás disposiciones legales aplicables.

9. Que el artículo 135, párrafo tercero, del Código de Elecciones, señala que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, Leyes Generales y las del propio Código.

10. Que el artículo 135, párrafo sexto, del precepto legal antes invocado, establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos, no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste, no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al presente Código.

11. Que el artículo 134, párrafo primero, del citado Código señala que la certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, serán los principios rectores del proceso electoral que regirán la actuación de la autoridad administrativa electoral en el ejercicio de sus atribuciones.

12. Que el artículo 147, fracción XXX, del mismo ordenamiento legal señala que es atribución del Consejo General, fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

13. Que el artículo 147, fracción XX, del multicitado Código, dispone que es atribución del Consejo General, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, que le proponga el Consejero Presidente, el cual deberá comprender partidas para cubrir el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos, y remitirlo una vez aprobado al Gobernador del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en concordancia con la fracción XXIII, del artículo 8, del Reglamento Interno del Instituto.

14. Que el artículo 148, fracción VI, del Código de la materia, establece que corresponde al Presidente del Consejo General, proponer anualmente al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto para su aprobación.

15. Que el artículo 151, fracción VII, establece que la Junta General Ejecutiva, dentro sus atribuciones está la de formular e integrar el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la aprobación del Consejo General, por conducto de su Presidente;

16. Que el artículo 153, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo, está la de elaborar anualmente de acuerdo con las leyes aplicables, el proyecto del presupuesto de egresos del Instituto para someterlo a la consideración del Consejero Presidente.

17. Que el artículo 158, fracción III, del Código Comicial local en concordancia con lo establecido por el artículo 36, fracción VII, del Reglamento Interno de este organismo electoral, establecen que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, formular el anteproyecto del presupuesto anual del Instituto.

18. Que dentro de los instrumentos de participación ciudadana a través de los cuales los habitantes y ciudadanos chiapanecos pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de Gobierno del Estado de Chiapas, establecidos en el artículo 599 del Código de Elecciones se encuentra la Consulta popular.

19. Que el artículo 657, del Código comicial establece que, la organización y desarrollo de la consulta popular será responsabilidad del Instituto, a través de sus órganos centrales y desconcentrados.

20. Que el artículo 713, del multicitado Código, establece que el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, contemplará una partida especial dentro del presupuesto del Instituto para la realización de consulta popular.

21. Que el artículo 714, del Código en comento, dispone que el presupuesto asignado al Instituto que no se ejerza para los efectos del financiamiento para la consulta popular, será devuelto a la Secretaría de Hacienda del Estado.

22. Que el artículo 330, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, establece que los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos a través de sus áreas correspondientes, serán responsables de la presupuestación, administración, contabilidad, ejercicio y control de los recursos que determine el decreto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio.

23. Que el artículo 336, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, señala que el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como el de los organismos autónomos, se presenta por ejercicio fiscal a Iniciativa del Gobernador del Estado. Para el caso del Poder Judicial, el proyecto de Presupuesto será presentado al Congreso del Estado, en términos de las disposiciones vigentes. En ambos casos, será examinado, discutido, y aprobado por el Congreso del Estado, para su aplicación durante el periodo de un año, a partir del primero de enero.

24. Que el artículo 342, segundo párrafo del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, establece que la Secretaría emitirá la normatividad y lineamientos específicos que permitan a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a los Organismos Autónomos, elaborar su respectivo Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda; así mismo se establece que el proyecto de Presupuesto de Egresos, debe ser presentado oportunamente por la Secretaría al Gobernador del Estado, para ser enviado al Congreso del Estado en el último cuatrimestre del año inmediato anterior al que corresponda.

25. Que el artículo 344, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, señala que el Poder Legislativo, así como los Organismos Autónomos atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público total, con base en los lineamientos que emita la Secretaría, formularán sus respectivos anteproyectos de Presupuesto de Egresos y lo remitirán oportunamente al Gobernador del Estado para que este, previo análisis de sus dependencias normativas ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos. Así también dar seguimiento puntual del ejercicio de sus recursos e informar de estos para su consolidación.

26. Que en la formulación y planeación del anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, se consideró, que es tarea fundamental, la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación que aporte una nueva visión integral a las tareas institucionales y favorezca el uso racional de los recursos públicos, en un marco de transparencia y rendición de cuentas que permita lograr la el cumplimiento de la misión institucional de este organismo electoral proponiéndose los siguientes objetivos estratégicos:

    a) Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad.

    b) Ser el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática.

    c) Ampliar y mejorar la interacción con la sociedad.

    d) Consolidar a la Credencial para Votar como medio preferente de identidad ciudadana.

    e) Incrementar la eficiencia en la organización de los procesos electorales.

    f) Incrementar la calidad del Padrón Electoral.

    g) Incrementar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana.

    h) Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos.

    i) Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros.

    j) Implantar una nueva cultura de planeación e innovación.

    k) Implantar una nueva cultura laboral.

    l) Mejorar la comunicación y coordinación interna.

    m) Optimizar la gestión administrativa.

27. Que en las políticas y programas generales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal de 2016, se enumeran las políticas generales que se aplicarán en dicho ejercicio:

a) Confianza ciudadana y prestigio institucional. Las actividades institucionales deberán estar orientadas hacia el cumplimiento de sus fines con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y máxima publicidad, que le aseguren al ciudadano el depósito pleno de su credibilidad y le permitan al Instituto contar con un amplio reconocimiento por su labor que contribuya a su vez en un mayor y mejor acercamiento con la sociedad y las instituciones.

b) Fortalecimiento del régimen político-electoral. El Instituto deberá avanzar en el perfeccionamiento y optimo desempeño de sus funciones sustantivas, identificando y corrigiendo áreas de oportunidad, así como aplicando estrategias que le permitan robustecer la calidad de la atención ciudadana, el Régimen, el Régimen de partidos políticos y la Fiscalización de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como todos aquellos procesos encaminados directamente al cumplimiento de sus fines como depositario de la autoridad electoral en el Estado de Chiapas.

c) Cultura democrática y educación cívica. El Instituto se proyectará como el principal y más importante promotor de la cultura democrática y la educación cívica en el Estado, para fortalecer la vigencia de los valores de la democracia y la importancia del ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, lo que se concretará con la realización de foros, seminarios, talleres y congresos.

d) Difusión y promoción de la participación ciudadana, con especial énfasis en las Candidaturas Independientes, lo cual se logrará a través de foros, que se desarrollaran en las principales ciudades del Estado, para una mayor difusión.

e) Cultura Laboral. El Instituto promoverá y aplicará criterios e instrumentos que permitan el desarrollo humano y la igualdad de oportunidades en su personal, la asignación salarial justa y equitativa, por ello y tomando en consideración las cargas de trabajo adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios, que realicen los servidores públicos de este organismo electoral, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración disponer de las economías generadas para el otorgamiento de estímulos adicionales a sus salarios. Asimismo, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar de los trabajadores, y ante la ausencia de condiciones generales de trabajo, en beneficio de los mismos, promoverá y fomentará la cultura del ahorro mediante la creación de un Fondo de Ahorro, en el que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aportará por conducto y a cuenta de cada trabajador un monto neto igual al que aporten cada uno de ellos, que podrá oscilar de entre un mínimo del 2%, y un máximo del 10%, mismos que serán devueltos a cada trabajador en el momento de su retiro con los rendimientos que para tal efecto sean generados, fondo de ahorro que deberá regirse de conformidad a la normatividad o lineamientos que para tal efecto sean emitidos.

Asimismo, el Instituto procurará la propagación de una cultura plural y tolerante, el rechazo absoluto a todo acto de violencia, la anulación de toda práctica que atente contra la dignidad de las personas, el impulso a la equidad de género y la equidad laboral, el respeto del derecho a la libre expresión de las ideas sin menoscabo de los derechos de los otros, la convivencia respetuosa e incluyente, el trabajo solidario y compartido a favor de la democracia. Se buscará el establecimiento de estándares que garanticen espacios adecuados de trabajo y mecanismos de comunicación modernos.

Las estructuras de personal requerido en cada área del Instituto estarán dimensionadas de acuerdo con las funciones sustantivas que cada una de ellas realiza; adicionalmente, los

procesos de selección de personal se realizarán bajo criterios de eficiencia y racionalidad. La gestión del cambio y el desarrollo de competencias del personal serán aspectos fundamentales que aporten en la construcción de una nueva cultura laboral que promueva la innovación, la administración del conocimiento y el capital intelectual.

f) Modernización e innovación institucional. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emprenderá acciones para lograr un nuevo modelo organizacional, a través de la adopción y adaptación de diversas disciplinas, basadas en metodologías, mejores prácticas, técnicas y herramientas que permitan identificar al Instituto como una organización óptima, moderna, eficiente, eficaz, de calidad y con un amplio reconocimiento social.

g) No discriminación. El Instituto ofrecerá a todo su personal, a las personas que soliciten empleo en el mismo, y a todas aquellas con las que interactúa, acciones de prevención y eliminación de todo acto de discriminación, la inclusión productiva de grupos vulnerables, así como el respeto por la diversidad y la individualidad. Promoverá la cultura de no discriminación hacia cualquier persona en lo referente a contrataciones, promoción de puestos y condiciones de empleo, por motivos de su sexo, raza, color de piel, edad, origen, nacionalidad, religión, discapacidad, situación marital, orientación sexual, identidad de género, embarazo, creencia política, apariencia física, o cualquier otro factor que imposibilite que, una persona que cuente con capacidad y habilidad para el empleo, pueda ejercerlo o calificar para una promoción.

h) Planeación, seguimiento y evaluación Institucional. Las actividades institucionales estarán guiadas por un esquema ordenado y cíclico que contribuya en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto.

i) Prevención y administración de riesgos institucionales. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, promoverá y aplicará estrategias integrales de administración de riesgos que permitan la detección, evaluación, mitigación y/o eliminación de los acontecimientos y situaciones que en el entorno que rodea al Instituto amenazan el cumplimiento de sus actividades.

j) Austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos, transparencia y rendición de cuentas. Las actividades cotidianas estarán enmarcadas en criterios, normas y Lineamientos que permitan reducir el costo de la operación institucional, sin menoscabo del cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de sus atribuciones y funciones con estrategias que mejoren su operación racionalizando en todo el uso de los recursos y proyectando estrategias administrativas que le permitan optimizar y sujetar el gasto al criterio costo beneficio. De igual manera buscará de forma proactiva, responsable y profesional mecanismos e instrumentos que le permitan ofrecer información oportuna y confiable al escrutinio público.

k) Vinculación y Coordinación interna. El Instituto aplicará mecanismos y estrategias que le permitan conocer y analizar los procedimientos de comunicación y coordinación institucional tanto horizontal como vertical, a fin de proponer mejoras que promuevan una integración y colaboración más eficaz y eficiente que facilite la realización de las actividades cotidianas y optimice el uso de los recursos.

l) Edición de la Memoria del Proceso Electoral Local 2014-2015 del Estado de Chiapas; y del Proceso Electoral Local Extraordinario en el Ayuntamiento de Tapilula, Chiapas.

m) Atención de las relaciones entre partidos políticos, ciudadanos y autoridades, en periodos ordinarios.

n) Atención de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

o) Implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional.

p) Gestión Ambiental a favor del desarrollo sustentable. En el desarrollo de sus funciones, el Instituto, promoverá, aplicará y evaluará criterios e instrumentos que contribuyan a la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales ambientales.

28. Que la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral, con fecha 26 de octubre del año en curso, aprobó el acuerdo del anteproyecto del presupuesto de egresos que habrá de ejercerse en este Instituto durante el ejercicio fiscal 2016, por un monto que asciende a la cantidad de $279' 610,865.03 (Doscientos setenta y nueve millones, seiscientos diez mil ochocientos sesenta y cinco pesos 03 M. N.), para ser propuesto al Consejo General para su aprobación en su caso.

29. Que en reunión de trabajo en la Sala de Juntas de la Presidencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha 27 de octubre del año en curso, se presentó a los Consejeros Electorales del Consejo General el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto de elecciones y Participación Ciudadana para su revisión correspondiente.

30. Que el anteproyecto de presupuesto de egresos que se presenta a este Consejo General cumple con los Lineamientos para su elaboración, y al logro de los objetivos estratégicos institucionales, procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas, subprogramas y proyectos contenidos y con las políticas prioritarias, políticas generales y objetivos específicos establecidos en las políticas y programas generales del Instituto para el año 2016.

31. Que la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, se ajustó al principio de legalidad, por lo que resulta viable su aprobación por el Consejo General.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política Mexicana, 17, apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 84, fracción IV, 90, 91, párrafo segundo, 93, 104, 134, párrafo primero, 135, párrafo primero, tercero, quinto y sexto, 136, 147, fracciones, III, XX, XXX, 148, fracción VI, 151, fracción VII, 153, fracción XVII, 158, fracción III, todos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, 30 fracción, V y 31, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2016, el cual asciende a la cantidad de $279' 610, 865.03 (Doscientos setenta y nueve millones, seiscientos diez mil ochocientos sesenta y cinco pesos 03 M. N.), conforme a las Bases Generales y sus anexos estadísticos que forman parte del presente acuerdo, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa, capítulos de gasto, desglose por concepto del financiamiento público a partidos políticos:

ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2016				
GASTO	CAPITULO	CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE
CORRIENTE	**1000**	**SERVICIOS PERSONALES**	$81,895,116.28	29%
	2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	$10,241,260.90	4%
	3000	**SERVICIOS GENERALES**	$31,027,829.01	11%
TOTAL OPERATIVIDAD			$123'164,206.19	44%
	4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.**	$156'585,358.40	56%
		GRAN TOTAL	**$279'610,865.03**	**100%**

SEGUNDO.- De conformidad a los considerandos 2 y 3, el financiamiento público para los partidos políticos para el año 2016 es de **$ 156, 585, 358.40 millones de pesos**, de acuerdo a la siguiente distribución:

ARTS 91 Y 93 DEL CEPC DE CHIAPAS	CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL ESTATAL (corte 31/julio/2015)	3, 295,840
	SESENTA Y CINCO POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE EN LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2016. **(PARA ESTA PROYECCIÓN SE INCREMENTA 10% A LA CIFRA COMUNICADA POR EL BANCO DE MÉXICO EN PROPORCION A LA INFLACIÓN ANUAL ALCANZADA EN AÑOS ANTERIORES, SIENDO DE $73.10)**	$47.51
	PROYECCION FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A OTORGARSE DURANTE EL EJERCICIO 2016 A LOS PARTIDOS POLÍTICOS	$156'585,358.40
TOTAL		**$ 156'585,358.40**

TERCERO.- La Consejera Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, remitirá el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto al Titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2016.

CUARTO.- En términos de los artículo 391 y 395 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditantes ante el Consejo General de este organismo electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio de Internet de este Instituto.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA